



CONSTANCIA N° 351

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 04 DE JULIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 486 PRESENTADA POR DON **PERCY RICHARD HERNANDEZ BELLEZA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21870386, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 541 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ALBERTO HERNANDEZ TASAYCO Y ESPOSA** A FAVOR DE: **FELIX CASTILLA HUAROTE Y ESPOSA**, CON FECHA 06 DE AGOSTO DE 1987, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1228 VUELTA AL 1230 VUELTA, DEL TOMO III DEL AÑO 1987, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **PERCY RICHARD HERNANDEZ BELLEZA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21870386 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 04 DE JULIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2024 18:17:32-0500



9177844

1,229-

**NOTARIA PUBLICA
 ARTURO TOLMOS ALFARO**



451, ACREDO A SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO TENDI LITERAL ES EL SIGUIENTE: -MINUTA:-SEÑOR NOTARIO DON ARTURO TOLMOS:-SE PRIVASE - USTED EXTENDE EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE-- COMPRAVENTA, QUE CELEBRIAN DE UNA PARTE, DON ALBERTO HERNÁNDEZ TABAYCO, IDENTIFICADO CON LIBRETAS: MILITAR 48016-A, Y ELECTORAL 21786838 Y DOMICILIO EN SANTOS NAGARO Nº580, CHINCHA, Y SU ESPOSA DOÑA MARÍA YATACO CASTILLA, CON LIBRETA ELECTORAL 21800254, A QUIENES SE LES LLAMARÁ "LOS VENDEDORES"; Y DE LA OTRA PARTE DON FÉLIX CASTILLA HUANOYE, CON LIBRETAS: ELECTORAL 21830221 Y MILITAR 279930550 Y SU ESPOSA DOÑA ROSA MELCHORA GONZÁLES YATACO DE CASTILLA, CON LIBRETAS: ELECTORAL 07205166 Y TRIBUTARIA 7165542, CON DOMICILIO COMÚN EN ENTRADA A MELCHORITA S/N, QIODO PIADO, CHINCHA, A QUIENES SE LES LLAMARÁ LOS COMPRADORES; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: -PRIMERA:- LOS VENDEDORES SON PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: A) UBICADO EN EL PAGO DE HOCO BAJO, TOMA DE CHUMBIAUCA DEL DISTRITO DE QIODO PIADO DE ESTA PROVINCIA, QUE TIENE UN ÁREA DE OCHOCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (827.00 M2), Y LOS SIGUIENTES LINDEROS:- POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE PAULA HERNÁNDEZ; POR EL SUR, CON EL INMUEBLE QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN; POR EL ESTE, PROPIEDAD DE LA TEST. MATOS; Y, POR EL OESTE, CON LA DE MANUEL FÉLIX. LO ADQUIRIÓ CON ALBERTO HERNÁNDEZ, A MÉRITO DE LA DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES, PRIVADA, CELEBRADA CON PASQUALA HERNÁNDEZ Y OTROS, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1962. B) - UBICADO EN EL MISMO PAGO Y TOMA DEL ANTERIOR, CON UN ÁREA DE OCHOCIENTOS SESENTISEIS METROS CUADRADOS (866.00 M2), Y LOS SIGUIENTES LINDEROS:- POR EL NORTE, PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES Y QUE SE HA DE FALLADO ANTERIORMENTE; POR EL SUR Y POR EL ESTE, CON LA TESTAMEN



ARIA MATOS; Y, POR EL OESTE, LA DE MANUEL FÉLIX. LO ADQUIRIERON A MÉRITO DE LA COMPRA QUE LE HICIERAN A DOÑA AURELIA TASAYCO DE HERNÁNDEZ, CONFORME A ESCRITURA PÚBLICA DEL 05 DE OCTUBRE DE 1962, EXTENDIDA ANTE USTED MISMO, SEÑOR NOTARIO.- SEGUNDO:- ACUMULADOS AMBOS INMUEBLES, ARROJAN UNA UNIDAD INMOBILIARIA DE MIL SEISCIENTOS NOVENTITRES METROS CUADRADOS (1,693.00 M2), Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, PROPIEDAD DE PAULA HERNÁNDEZ; POR EL SUR, CON TEST. MATOS; POR EL ESTE, CON PROPIEDAD DE TESTAMENTARIA MATOS; Y, POR EL OESTE, LA DE MANUEL FÉLIX.- TERCERA:- POR EL PRESENTE, LOS VENEDORES DÁN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPÉTUA A FAVOR DE LOS COMPRADORES, EL INMUEBLE A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES; LA VENTA COMPRENDE-- SUS ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, Y EN GENERAL LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; DECLARANDO LOS VENEDORES, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO ACTO, CONTRATO, GRAVÁMEN, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE SUS DERECHOS DE ABSOLUTA DISPOSICIÓN, QUEDANDO OBLIGADOS AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN.- CUARTA:- EL PRECIO, PACTADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LOS CONTRATANTES, ES LA SUMA DE NUEVE MIL INTIS (I/. 9,000.00), QUE SE PAGARÁN A LA FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA. Y DE LO QUE SE SERVIRÁ DAR FÉ USTED, SEÑOR NOTARIO.- QUINTA:- LAS PARTES DECLARAN QUE ENTRE EL VALOR DEL INMUEBLE QUE SE VENDE Y EL PRECIO PAGADO POR ÉL; EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA, POR LO QUE SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER DIFERENCIA QUE PUDIERA EXISTIR Y RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUDIERA FAVORECERLOS POR ESTE CONCEPTO O OTROS Y QUE TIENDAN A INVALIDAR ESTE CONTRATO, EN EL QUE NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO,



9177842

- 1,230

**NOTARIA PUBLICA
 ARTURO TOLMOS ALFARO**



ERROR, FRAUDE, SIMULACIÓN NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD. --
 SEXTA: - LOS COMPRADORES SE SOLIDARIZAN CON LOS VENEDORES EN
 EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL, ASÍ COMO
 EN EL DE CUALQUIER OTRO TRIBUTO MUNICIPAL O FISCAL, QUE PUDIE-
 RA ESTAR AFECTANDO EL BIEN MATERIA DE ESTE VENTA, SIN PERJUICIO
 DEL DERECHO DE ÉSTOS A REPETIR DE AQUELLOS, CUALQUIER SUMA QUE
 ABONEN POR DICHOS CONCEPTOS. --
 SETIMA: - EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ
 AFECTO AL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA, CUYA ESCALA DEL 3% DE-
 BERÁ PAGAR LOS COMPRADORES, EN EL CONCEJO DISTRITAL DE GROCIO-
 PRADO. --
 AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE LEY Y SÍR-
 VASE PASAR PARTES AL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE CHINCHA,
 06 DE AGOSTO 1987. -- FIRMADO: A. HERNÁNDEZ T. - MARÍA YARACO C. -
 F. CASTILLO H. - MELCHORA GONZÁLES DE ~~YARACO~~ CASTILLA. -- FIRMA-
 DO: F. TOLMOS T. UN SELLO EN QUE SE LEE: "FERNANDO TOLMOS TOLEDO.
 ABOGADO. REGISTRO 905-ICA". -- INSERTO: - MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE GROCIO PRADO, IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS: DATOS DE IDEN-
 TIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (COMPRADOR). TRIBUTARIA: 7865542.
 CASTILLA HUANDIE, FÉLIX Y ESPOSA. DOMICILIO: ICA. CHINCHA, GROCIO
 PRADO, ENTRADA MELCHORITA S/N. -- DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRA-
 TANTE. HERNÁNDEZ TASAYCO, ALBERTO Y ESPOSA. DOMICILIO: ICA.
 CHINCHA, CHINCHA ALTA, SANTOS NAGANO 580. -- NATURALEZA DEL CONTRA-
 TO: COMPRAVENTA. -- FECHA: 06 AGOSTO 1987. -- UBICACIÓN DEL INMUEBLE:
 PAGO SICO BAJO, TOMA CHUMBIAUCA. -- MONTO DEL PAGO: 1/. 9,000.00. --
 IMPUESTO ALCABALA DE ENAJENACIONES (COMPRADOR) 3% 1/. 270.00. --
 TOTAL: 1/. 270.00. -- SON DOSCIENTOS SETENTA INTIS. -- FECHA DE PA-
 GO: 06 AGOSTO 1987. -- FIRMA ILEGIBLE. UN SELLO EN QUE SE LEE: --
 "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO, JEFATURA PREDIOS".
 FIRMA ILEGIBLE. OTRO SELLO EN QUE SE LEE: "MUNICIPALIDAD DISTRIT



TAL DE GROCIO PRADO, CAJA 06 AGOSTO 1987.-CONCLUSIÓN:)-(INSTRUJ
DOS LOS OTORGANTES DEL TENOR, OBJETO Y FINES DE ESTA ESCRITURA,
LA QUE LEIDA INTEGRAMENTE POR MÍ, SE AFFIRMAN Y RATIFICAN EN SU
CONTENIDO, Y LA FIRMAN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DE TODO LO QUE
DOY FÉ; ASÍ COMO DE HABER TENIDO A LA VISTA EL FORMULARIO DE LA
DECLARACIÓN JURADA DE AUTO-AVALÚO, SOBRE EL IMPUESTO AL PATRI
MONIO FUNDIAL, DEBIDAMENTE REPRENDADO POR LA MUNICIPALIDAD DIS
TRITAL DE GROCIO PRADO, EN DONDE FIGURA EL BIEN MATERIA DE LA
-PRESENTE COMPRAVENTA, CON UN VALOR TOTAL DE I/. 3,512.64; IGUAL
-MENTE SU COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1987; CON
UN VALOR DE I/. 1.52; DE LA MISMA MANERA DOY FÉ, DE QUE EN ÉSTOS
MOMENTOS Y EN MI PRESENCIA, LOS VENEDORES RECIBIERAN SU ENIERA
-SATISFACCIÓN DE PARTE DE LOS COMPRADORES LA SUMA DE NUEVE MIL
-INTIS. (I/. 9,000.00); EN BILLETES CIRCULARES DEL BANCO CENTRAL
DE RESERVA DEL PERÚ, CONFORME LO ESTIPULA LA CLÁUSULA CUARTA
DE LA MINUTA PRE-INSERTA; DE TODO LO QUE DOY FÉ ANTE MÍ: -TARJA
-DO: HUARTELE: NO VALE.-

María Jataco de P.
Monte Hernandez

Leiza Quintana K.
Rosa Infante

Arturo Tolmos A. Pardo
ARTURO TOLMOS A. PARDO
ABOGADO - NOTARIO

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2024 18:17:06-0500